



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE JULIO DE 2022

| | |
|----------------------------|---|
| Radicado No. | 05001 31 03 017 2008 00371 00 |
| Demandante(s) | GUIAME E.U. |
| Demandado(s) | CORPORACIÓN PROMOTORA DE VIVIENDA Y BIENESTAR-PROVISA |
| Asunto | ORDENA AGREGAR –OFICIAR-SE PONE EN CONOCIMIENTO DESEMBARGO |
| AUTO INTERLOCUTORIO | AUTO 1322V |

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios relacionados en memoriales en el presente asunto, de la siguiente forma:

- Se ordena agregar escrito presentado por la Alcaldía de Medellín –Unidad de Cobranzas de la subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, donde solicitan ...” *información sobre si se presenta alguna otra medida cautelar de la cual se haya tomado nota y se deban dejar por cuenta suya las medidas de embargo que se procederán a levantar ...”*.
notificaciones.cobrocoactivo@medellin.gov.co

- se le informa al memorialista Dra Carolina Arango Florez, que no es parte en el proceso, ya que los remanentes pertenecen al radicado 2005-487 del Juzgado 17 Civil del Circuito.

- se ordena agregar nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos zona norte, donde informan ...

- EN CUANTO A LA CANCELACION DE EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR, SIRVASE CITAR CORRECTAMENTE EL NIT DE LA PARTE DEMANDANTE, EL QUE CITAN ESTA INCOMPLETO. - EN CUANTO A LA CONTINUIDAD DE EMBARGO, SIRVASE INDICAR EL TIPO DEL PROCESO E IDENTIFICAR PLENAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE. - PARA SU REINGRESO DEBERA CANCELAR \$ 21.800 POR CONTINUIDAD DE EMBARGO, \$ 1.140.000 POR MATRICULAS ADICIONALES Y \$ 1.818.000 POR CERTIFICADOS. ARTICULOS 285, 466 Y 593 DEL C.G.P. ARTICULOS 3, 20, 22 Y 31 DE LA LEY 1579/2012.

Carrera 50 No. 51-23, Piso 2º, Edificio Mariscal Sucre. TELEFONOS 2516338 - 2511743
)

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En consecuencia, se ordena oficiar nuevamente con las correcciones solicitadas. Por intermedio de la Oficina de apoyo judicial para este Despacho se ordena realizar el oficio dirigido a la entidad competente.

.- Se ordena agregar oficio CC-18176-2022 de fecha 2 de junio de 2022 de la Alcaldía de Medellín donde informan que mediante Resolución No. STH-39378-2022 de la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería de Medellín, se decretó el desembargo de los inmuebles identificados con matrícula No. 01N- 5233304, 01N-5233300 y 01N- 5233299 de propiedad del demandado, Téngase en cuenta para los fines pertinentes.

.- Se ordena agregar escrito presentado por la parte demandada, quien solicitó que se corrigiera el auto 2654V indicando que el proceso de Luz Marina Mejía Correa contra Diego de Jesús Chaparro y otro, termino por desistimiento tácito; revisado el proceso, los remanentes se encuentran embargados por el proceso con radicado 17-2005-487 .

Los inmuebles citados en dicho memorial, se encontraban embargado por la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería de Medellín, quien decreto el desembargo para las matrículas 01N- 5233304, 01N-5233300 y 01N- 5233299 de propiedad del demandado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)

4-v

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria</p> |
|--|

